



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos Diputados **Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Viales Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo**, integrantes del Partido Nueva Alianza; **Beatriz Collado Lara, María Teresa Corral Garza, José Ramón Gómez Leal, Rolando González Tejeda y Manglio Murillo Sánchez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; **Juan Manuel Rodríguez Nieto** del Partido de la Revolución Democrática; y, **Leonel Cantú Robles**, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestra representación otorgan los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local; 67 y 93 de la Ley sobre a Organización y Funcionamientos Internos de este Poder, nos permitimos presentar **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legislar a favor de aquellas personas que ameritan del apoyo del Estado para vivir con dignidad, es una de las prioridades de nuestra responsabilidad como representantes de los intereses sociales en esta Legislatura.

En ese sentido, tenemos a bien exponer que mediante Decreto número LIX-522, expedido el 3 de febrero del año 2006, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 20 del día 15 del mismo mes y año, se creó la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, como un instrumento legal para regular la programación, administración, conservación y preservación de las aguas que no reúnen las características de propiedad nacional ni particular en los términos de la Constitución General de la República, y que son destinadas para el uso del servicio público inherente al suministro de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial, tratamiento y rehúso de aguas residuales.

Ahora bien, el cuerpo legal de referencia establece en su artículo 141 diversas previsiones que deben observarse en torno al cobro del servicio de agua potable, en cuyo párrafo 3 se establece que “se otorgarán bonificaciones del 50% en el pago de las contribuciones por esos servicios, a jubilados, pensionados, adultos mayores de 60 años y discapacitados hasta un consumo máximo de 20 metros cúbicos, cuando se trata del domicilio donde viven y el servicio esté registrado a su nombre, previa comprobación de dicha circunstancia”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Como es de observarse, en el contenido de la citada disposición, se aprecia la intención del legislador, en un acto de justicia y apoyo, de establecer una bonificación de hasta un 50% en el cobro de este servicio cuando se trate de un consumo máximo de 20 metros cúbicos del vital líquido a los contribuyentes que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad económica con relación al resto de la población y que de manera específica se precisan en la redacción de dicho precepto legal.

No obstante, en la práctica, en algunos casos, la autoridad u organismo operador a cargo de la prestación y cobro del servicio del agua, al aplicar la norma, ha incurrido en una interpretación estrictamente literal y rigurosa que se aparta del espíritu del legislador, ya que al momento de realizar el cobro relativo a este supuesto jurídico, considera que si el usuario se excede de los 20 metros cúbicos pierde en automático su derecho a la bonificación, cobrándole entonces los 20 metros cúbicos y su excedente conforme al costo ordinario del consumo correspondiente.

Consideramos que lo anterior rompe con el propósito original de la norma, ya que, en todo caso, si el usuario que se ubica en el supuesto del párrafo 3 del artículo 141 de la ley en comento, se excede de un consumo máximo de 20 metros cúbicos, no debe ser privado de la bonificación por el pago de dicha cantidad, sino que, en todo caso, debe cobrársele de manera adicional el excedente conforme al costo del rango de consumo que corresponde a cada caso específico, no aplicando en torno al excedente la bonificación del 50% en su pago.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, consideramos necesario reformar el párrafo 3 del artículo 141 de la ley de la materia, a fin de establecer esta precisión a favor de los jubilados, pensionados, adultos mayores de 60 años y discapacitados para evitar que sean objeto de la discrecionalidad de la autoridad u organismo operador y no les sea otorgada la bonificación a que tienen derecho por el consumo máximo de 20 metros cúbicos en virtud de haberse excedido de esa cantidad.

En razón de lo anteriormente expuesto, nos permitimos promover la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO ÚNICO.**- Se reforma el párrafo 3 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 141.-

1. Los precios y tarifas . . .
2. Todos los usuarios . . .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

3. Se otorgarán bonificaciones del 50% en el pago de las contribuciones por esos servicios, a jubilados, pensionados, adultos mayores de 60 años y discapacitados hasta un consumo máximo de 20 metros cúbicos, cuando se trate del domicilio donde viven y el servicio esté registrado a su nombre, previa comprobación de dicha circunstancia. Cuando el consumo sea mayor a los 20 metros cúbicos, el usuario deberá pagar el excedente conforme al costo del rango de consumo que corresponde a cada caso específico, sin demérito de la bonificación previamente establecida.

4. La autoridad u organismo . . .

#### TRANSITORIO

**ARTICULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 23 días del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS

DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ  
SMER

DIP. ROSA MARÍA ALVARADO  
MONROY

DIP. MONTSERRAT ALICIA  
ARCOS VELÁZQUEZ

DIP. MOISÉS GERARDO  
BALDERAS CASTILLO

DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES  
GONZÁLEZ

DIP. GRISELDA CARRILLO  
REYES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA  
JIMÉNEZ

DIP. SERGIO CARLOS  
GUAJARDO MALDONADO

DIP. REYNALDO JAVIER GARZA  
ELIZONDO

DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ  
CASTRELLÓN

DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ  
SALINAS

DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ  
TORRES

DIP. ROSA MARÍA MUELA  
MORALES

DIP. ABDIES PINEDA MORÍN

DIP. ESDRAS ROMERO VEGA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Sampayo Sánchez".

DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Ernesto Solís Gómez".

DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS  
GÓMEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Alicia Treviño Guajardo".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Valenzuela Valadez".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amelia Alejandrina Viales Rodríguez".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "René Castillo de la Cruz".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús González Macías".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rigoberto Rodríguez Rangel".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosa Icela Arizoca".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hilda Graciela Santana Turrubiates".

DIP. HILDA GRACIELA SANTANA  
TURRUBIATES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
**DIP. AURELIO UVALLE**

**GALLARDO**

  
**DIP. BEATRIZ COLLADO LARA**

  
**DIP. MARÍA TERESA CORRAL  
GARZA**

**DIP. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL**

  
**DIP. ROLANDO GONZÁLEZ  
TEJEDA**

  
**DIP. MANGLIO MURILLO  
SÁNCHEZ**

  
**DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ  
NIETO**

  
**DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES**